1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.

La Fiscalia General de Nación busca garantizar el derecho de acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional y ser reconocida cómo una organización confiable, transparente y eficiente, que hace presencia oportuna en todo el territorio a partir de la innovación de las metodologías de investigación

En el mismo sentido, la Fiscalía General de la Nación, debe atender al ciudadano y adelantar las acciones e investigaciones de los presuntos hechos o delitos penales, para lo cual es necesario disponer de la existencia de Puntos de Atención de Fiscalías, que permitan a la comunidad su atención por personal cualificado, que les oriente y recepcione las denuncias, en las cuales se encuentren las razones o situaciones penales que indiquen la existencia de delitos.

Los Puntos de Atención de Fiscalías, ubicados en los diferentes municipios del Tolima, permitirán a la comunidad el acercamiento del estado a sus territorios, para ser escuchados en la oportunidad y calidad que ameritan; no tengan que desplazarse a otros municipios para que les brinden la atención natural a que tenemos derecho en procura de la justicia, de la paz y la tranquilidad en el territorio.

El trabajo articulado entre la Fiscalía General de la Nación y la Administración del Municipio de Prado (Tolima), permitirá la integración de conocimientos y recursos, destinados a satisfacer la Necesidad de Justicia que debemos brindar a la comunidad, lo cual se refuerza desde la implementación de PAF, como un mecanismo de atención al ciudadano y la actuación de los organismos del estado para su protección integral, tal como lo ha definido el señor Fiscal General de la Nación, en el Direccionamiento estratégico, "Objetivo estratégico 1: Aumentar el esclarecimiento de delitos que afectan la seguridad ciudadana y de zonas rurales".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

OBJETO: *(finalidad que se pretende con la suscripción del convenio)*

Crear y poner en funcionamiento en el Municipio de Prado (Tolima), el punto de Atención de Fiscalía – PAF – como un modelo de gestión y atención a la ciudadanía en la recepción de las denuncias y la orientación al ciudadano en las funciones propias de nuestra entidad, definidas en la Constitución Política (artículo 250), al igual que en respuesta a la necesidad de ampliar los mecanismos de contacto en los lugares donde no existe presencia de la Fiscalía General de la Nación, lo que nos permita llegar y atender de manera eficiente a nuestra comunidad.

2.1. OBLIGACIONES O COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

Las Obligaciones se desprenden del trabajo y cooperación que se viene desarrollando de manera articulada con la Alcaldía Municipal y la Fiscalía General de la Nación, lo cual requiere del trabajo institucional de las entidades que operan

Powered by CamScanner

en cada Municipio, tales como: Policía Nacional, Comisaria de Familia, Inspección de Policía, secretaría de movilidad, hospital, medicina legal, ICBF.

Conforme al objeto del presente convenio, las partes se comprometen desde sus competencias a: 1) Gestionar los recursos humanos, presupuestales y logísticos a los que haya lugar con el propósito de asegurar el adecuado y cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio. 2) Gestionar todos los esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo. 3) Gestionar desde el marco de sus competencias y compromisos adquiridos en el presente convenio, los documentos, trámites, contratos, demás acuerdos de voluntades y toda actuación necesaria para el desarrollo del presente Convenio interadministrativo. 4) Establecer los mecanismos de gestión necesarios para asegurar la efectiva y oportuna ejecución del Convenio. 5) Establecer, desarrollar e implementar soluciones conjuntas a inconvenientes y requerimientos que se generen con referencia al objeto del convenio.

Para el funcionamiento de los PAF, se requiere de la participación activa y permanente de las entidades locales del Departamento, contribuyendo con la disponibilidad del talento humano (gestor), disponibilidad de recursos financieros; físicos en óptimas condiciones de uso relacionados con mobiliario o equipo de oficina, equipos de cómputo, impresora, teléfono, cableado estructurado e internet; la capacitación y formación permanente del talento humano en la atención, orientación y recepción de las denuncias y la permanente y oportuna atención en el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles destinados para el PAF.

2.2. OBLIGACIONES O COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

En la definición de las obligaciones de las partes, es importante resaltar el trabajo de los gerentes públicos en el desarrollo de la función administrativa enfocada a desarrollar su actividad al servicio de los intereses generales de la sociedad, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Es así, como cada uno de los integrantes asumen la responsabilidad de mantener y disponer de los recursos financieros, físicos y tecnológicos para garantizar el funcionamiento de los PAF en cada municipio.

Administración Municipio de Prado (Tolima)

Le corresponde al Alcalde Municipal, en la puesta en funcionamiento del PAF, disponer de un inmueble en condiciones óptimas para brindar la atención con los niveles de calidad; el inmueble que brinde la administración municipal (propio, arriendo, comodato), debe contar con un espacio mínimo ubicado en la zona urbana o parque principal del Municipio, en primer piso, con acceso a baños y acceso al ciudadano con movilidad reducida, que facilite la mejor calidad en la atención.

De igual manera, corresponde a la administración Municipal, cubrir la contraprestación del Gestor, que cuente con un perfil, con conocimientos

Powered by CamScanner

académicos y profesionales, el cual permita una adecuada orientación a los ciudadanos y una eficiente recepción de denuncias, para el cumplimiento de la misión y visión de la Fiscalía General de la Nación.

Para el adecuado funcionamiento de los sistemas de información, el inmueble debe disponer de INTERNET, mínimo de 10 mbps y en condiciones óptimas de funcionamiento.

Así mismo, el deber de informar previa y oportunamente el cambio del Gestor a la Fiscalía General de la Nación, de tal manera que se garantice la continuidad del funcionamiento del PAF en el respectivo Municipio, que permita de manera permanente el acceso a la administración de justicia y una atención integral a los ciudadanos.

Fiscalía General de la Nación.

La entidad en el desarrollo de la Misión y Visión constitucional, se obliga con la implementación de las estrategias que procuren la calidad en la atención de los ciudadanos, para lo cual cuenta con la Capacitación, formación y los mecanismos de control y seguimiento para el desarrollo de las funciones por cada Gestor en el PAF. Adelantar los trámites para la creación de usuario y acceso del gestor a las plataformas informáticas autorizadas; mantener el seguimiento y control en la calidad de la denuncia y de la orientación dada al ciudadano; realizar los controles de registro a las denuncias y la tipificación de los delitos; atender en los tiempos de ley las PQR; mantener la red en permanente funcionamiento, los sistemas de información actualizados y brindar la atención en calidad al ciudadano.

3. PLAZO DEL CONVENIO:

El convenio celebrado por la Fiscalía General de la Nación y la Alcaldía del municipio de Prado (Tolima), tendrá una duración hasta el VEINTI NUEVE (29) de diciembre de 2023 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Nota: El presente convenio podrá ser prorrogado por escrito, previo acuerdo de las partes y justificación presentada por los supervisores delegados por las Entidades participantes.

4. VALOR O APORTES *(El presente convenio es de carácter gratuito, no genera erogación alguna entre las partes.)*

El convenio celebrado por la Fiscalía General de la Nación y la Alcaldía del municipio de Prado (Tolima), no tiene ningún costo; es gratuito.

Los Puntos de Atención de la Fiscalía General de la Nación— PAF estarán conformados de la siguiente manera, conforme lo establece el artículo 6, de la resolución 0-1391 de 2021, expedida por el fiscal general de la nación:

1. Personal: Gestor provisto por la Gobernación, Alcaldía o Cooperante Internacional, capacitado en la misionalidad de la Entidad.
2. Infraestructura: Puesto de trabajo ubicado en la sede de cada gobernación o alcaldía

Powered by CamScanner

que cuente con un espacio dotado de un computador, accesibilidad a los servicios de red y todos los aplicativos misionales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

PARÁGRAFO: En la medida en que el gestor no hace parte del personal de la Fiscalía General de la Nación, la Dirección Seccional correspondiente, a través de sus Asesores de Atención al Usuario o quien haga sus veces, se encargará del acompañamiento, seguimiento y control de sus actividades, bajo los parámetros definidos por el Grupo de Trabajo de que trata el artículo 9 de la presente resolución.

5. SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La supervisión, control y vigilancia del punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación, dependerán de la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones y estarán sujetos al Manual de Atención al Usuario vigente y demás lineamientos que se impartan dentro del Proceso de Gestión de Denuncias y Análisis de Información (artículo 4, de la resolución 0-1391 de 2021, expedida por el Fiscal General de la Nación) teniendo plena observancia de la circular 001

En el parágrafo del artículo 6, de la resolución 0-1391 de 2021, expedida por el fiscal general de la nación, se indicó que "En la medida en que el gestor no hace parte del personal de la Fiscalía General de la Nación, la Dirección Seccional correspondiente, **a través de sus Asesores de Atención al Usuario o quien haga sus veces, se encargará del acompañamiento, seguimiento y control de sus actividades,** bajo los parámetros definidos por el Grupo de Trabajo de que trata el artículo 9 de la presente resolución".(negrita fuera del texto).

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL CONVENIO

Si es un convenio de cooperación:

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *"por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional [...]"*, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones.

De igual manera el Consejo de Estado, en Sentencia 00197 de 2018, señaló como principales características de los convenios interadministrativos a los que se refiere el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las siguientes : *"(…) (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del*

Powered by CamScanner

Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales (…)".

Fundamentos comunes:

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T-442/14, manifestó que *"El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".*

Con fundamento en el marco normativo y jurisprudencial citado, y en consideración a que las obligaciones o compromisos pactados están dirigidos a facilitar el cumplimiento de las funciones, la Fiscalía General de la Nación puede suscribir los Convenios Interadministrativos que considere necesarios para coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones así como las funciones de otras entidades públicas, en virtud de los principios de la función pública previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y para satisfacer los fines del estado colombiano.

7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los 10 días del mes de Febrero del año 2023

Firma:
Nombre: DIANA MARITZA BACCA TAPIERO
Cargo: Asesora III (e) Sección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones – Seccional Tolima

Vo.Bo.

Firma:
Nombre: ANGELA MARIA BEDOYA VARGAS
Cargo: Directora Seccional Tolima (E)

Powered by CamScanner